



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	BERENICE ZAPATA ARIAS como agente oficiosa de LEYDI YURANI ZAPATA ARIAS
ACCIONADA	SAVIA SALUD EPS
RADICADO	05001 31 03 002 2009 00023 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO.

BERENICE ZAPATA ARIAS actuando como agente oficiosa de LEYDI YURANI ZAPATA ARIAS instauró incidente de desacato en contra de SAVIA SALUD EPS, al considerar que no está dando cumplimiento a la sentencia proferida el 5 de febrero de 2019, en la que ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: Tutelar a la señora LEYDI YURANY ZAPATA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 42.694.563 los derechos Constitucionales a la SALUD EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA VIDA DIGNA, conculcados por la EPS COMFAMA.

SEGUNDO : En consecuencia SE RATIFICA LA MEDIDA PROVISIONAL ORDEADA A LA EPS COMFAMA, para que a través de su Representante Legal si aún no lo ha hecho en término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, autorice y lleve a cabo las atenciones médicas que requiere la señora Zapata Arias: cita con NEFROLOGO, por radiología UROTAC, por laboratorio CREATININA EN SANGRE, NITROGENO UREICO EN SANGRE, UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA, CIRUGIA – TUBECTOMIA POR LAPAROSCOPIA, por laboratorio CREATININA EN SANGRE, GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA, UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA, HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA. EMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS, RECUENTO DE PLAQUETAS – METODO AUTOMÁTICO, TIEMPO DE PROTROMBINA ((PT)), TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT), RESONANCIA MAGNÉTICA DE SILLA TURCA, los medicamentos RISPERIDONA 30 TAB, 1MG Y CITRATO DE POTASIO 90 TAB. 1080 MG. Todas incluidas dentro del POS-S en razón de que fueron ordenadas a consecuencia de la INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA padecida por la señora Zapata Arias.

Asimismo, la COMFAMA EPS-S en aplicación a la sentencia C-463 de mayo de 2008 de la Corte Constitucional, deberá autorizar y efectivizar, si aún no lo ha hecho los servicios médicos: Consulta con REUMATOLOGÍA, con PSIQUIATRÍA y con GENÉTICA no incluidos dentro del POS-S FACULTANDO a la EPS-S A recobrar el 50% del costo de dichas atenciones, mediante el cruce de cuentas, ante la DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA.

TERCERO: *Se concede el **TRATAMIENTO INTEGRAL** que se genera a consecuencia del diagnóstico padecidas **INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA**, asociado con las patologías presentadas - **SÍNDROME ALPORT** y **ACIDOSIS TUBULAR RENAL**, siempre y cuando acredite a calidad de afiliada al régimen subsidiado – **SISBÉN-**. En el evento que los procedimientos requeridos se encuentren excluidos del POS-S, la EPS podrá recobrar ante la Dirección Seccional de Salud hasta por el 100% del valor que de dichos procedimientos emane.”*

Para ello, aduce que la accionada manifiesta que no hay proveedor para suministrar el medicamento **POTASIO CITRATO TABLETAS 1080MG (TOMAR 1TAB CADA HORAS) CÓDIGO A12BA02**, requerido para el tratamiento de la afectada y que al no ser suministrado oportunamente ponen en riesgo su vida.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, en su calidad de interventor de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S - SAVIA SALUD EPS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR**, en su calidad de **interventor de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S - SAVIA SALUD EPS**, a fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 5 de febrero de 2009 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por BERENICE ZAPATA ARIAS como agente oficiosa de LEYDI YURANI ZAPATA ARIAS. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le CONMINA para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA,**

por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 068

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 08 de mayo de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317015d15bc3b38ace354d13cd2d22994f4169f59cb6203f785f383e05924d83**

Documento generado en 07/05/2024 02:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>